

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2024

**Por el que se aprueba la propuesta del Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CPDCPD:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2024:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2024.

**Programa:** Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Integración de la CPDCPD y su ratificación**

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CPDCPD.

Integración que fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

### **2. Aprobación del PAA 2024**

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023, el Consejo General aprobó el PAA 2024, conforme al cual corresponde a la DPC la ejecución de la actividad número 0402 relativa a las “Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana y el voto libre y razonado en el marco de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, ejecutadas.”

### **3. Aprobación de la propuesta del Programa por la CPDCPD y su envío a la Junta General**

a) En sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veinticuatro, la CPDCPD mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/01/2024 aprobó la

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024,  
y su remisión al Consejo General

propuesta de Programa, ordenando se someta a consideración del Consejo General, a través de esta Junta General; para su análisis, discusión y en su caso, aprobación definitiva

- b) En la misma data la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió a la SE, mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/3/2024, el acuerdo señalado en el antecedente previo, así como la propuesta de Programa, a efecto de someterlo a la consideración de esta Junta General y su posterior envío al Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Programa y su remisión al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción III del CEEM, así como del apartado VI, numeral 3, párrafo tercero, viñeta tercera del Manual de Organización.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11, mandata que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

## **LGIFE**

El artículo 6, numeral 1, refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r), menciona que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 122, numeral 1, establece que las disposiciones del Capítulo VI “Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas” son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana, durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 123, numeral 2, determina que por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

De conformidad al artículo 124, numeral 2, en los procesos electorales locales, los OPL serán los responsables de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana.

El artículo 125 contempla las reglas a las que se sujetarán las actividades que realicen las organizaciones ciudadanas con fines de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto en procesos electorales.

El artículo 130, numerales 1 y 2, estipula que:

- El INE y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.
- Corresponde a los órganos desconcentrados del INE y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El párrafo décimo tercero del artículo en mención, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica y sobre mecanismos de participación ciudadana.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafos primero y segundo, refieren que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V del artículo en cita, enuncia que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI, dispone que entre los fines del IEEM se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 183, fracción I, menciona entre otros temas, que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CIGyND.

El artículo 201, fracciones I y III, señala que la DPC tiene entre sus atribuciones:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 207, fracción XI, precisa que las juntas distritales tendrán en su respectivo ámbito, la atribución de ejecutar los programas de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

### **Reglamento de Comisiones del IEEM**

El artículo 61 menciona que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracciones VI y VIII, prevé como atribuciones de la CPDCPD:

- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024,  
y su remisión al Consejo General



## Manual de Organización

El apartado VI, numeral 3, párrafo tercero, viñeta tercera, establece que es función de esta Junta General proponer al Consejo General los programas y lineamientos mediante los cuales el IEEM coadyuve con el desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana en la entidad, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

### III. MOTIVACIÓN

Con motivo del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el IEEM tiene el encargo legal de llevar a cabo las acciones necesarias para generar la participación de la ciudadanía mexiquense y el desarrollo de la vida democrática, promover el voto libre y efectivo, así como velar por la autenticidad de las elecciones, entre otros aspectos.

En este contexto, la DPC en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento al PAA 2024, elaboró la propuesta de Programa, que fue aprobada por la CPDCPD y remitida a la SE a fin de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General, para su posterior remisión al Consejo General.

Una vez que este órgano colegiado conoció la propuesta de Programa, observa que se integra de la siguiente manera:

#### **CONTENIDO**

#### **SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

#### **PRESENTACIÓN**

#### **1. FICHA DESCRIPTIVA**

#### **2. MARCO NORMATIVO**

#### **3. OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA**

##### **3.1 Objetivo General**

##### **3.2 Objetivos Específicos**

##### **3.3 Meta global y metas particulares**

#### **4. LÍNEAS DE ACCIÓN**

##### **4.1 ¿Qué actividades se realizarán con la ciudadanía?**



**4.1.1** *Un acercamiento al territorio*

**4.1.2** *Eventos de contacto directo*

**4.1.3** *¡Divulgar y compartir!*

**4.1.4** *Perifoneo*

**4.1.5** *Jornada estatal de promoción de la participación ciudadana*

*Foros regionales por el voto informado*

*Ejercicios simultáneos de participación ciudadana*

**4.2** *Los temas a divulgar*

**4.3** *Conociendo la opinión del público*

**5. PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**5.1** *SIREPACI*

**5.2** *Archivo*

**6. CENTRO DE ORIENTACIÓN ELECTORAL (COE)**

**7. TRABAJANDO EN COORDINACIÓN CON EL INE**

**8. EVALUACIÓN**

**9. CRONOGRAMA**

**FUENTES**

Asimismo, establece las acciones que los órganos desconcentrados del IEEM deberán realizar durante el desarrollo del proceso comicial, en sus respectivos ámbitos de competencia, orientando a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Además, advierte que tiene un enfoque encaminado a enriquecer el entorno cívico, así como integrar y fomentar el compromiso de la ciudadanía en la promoción y difusión de la cultura política democrática, proporcionando una plataforma para participar de forma activa en el desarrollo del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

En ese sentido, esta Junta General considera que con dicho programa se fortalecerá la cultura política democrática, el ejercicio de los derechos político-electorales y la promoción del voto en la entidad, por lo tanto,

estima procedente su aprobación, a efecto de que se remita al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta del Programa, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta del Programa para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la segunda sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

(Rúbrica)

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Rúbrica)

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024,  
y su remisión al Consejo General

Página 10 de 11

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/10/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL VOTO INFORMADO, ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

